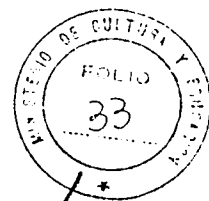




Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 23



BUENOS AIRES, 14 FEB 1999 ✓

VISTO el expediente N° 4785/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución de la Rectora Organizadora N° 094/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Handwritten signatures and initials:
Sue
13
E. M. X. M. S. C.



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución de la Rectora Organizadora, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario- tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992

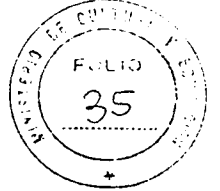
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA-CICLO DE LICENCIATURA-, que expide

Handwritten signatures and initials: 'Su', 'W', 'MS', 'Sen.', 'C'



la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acc
11
hw
py
Ant. Sen.

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

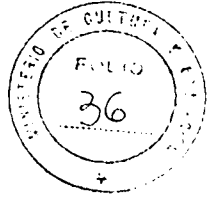
23



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

23



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA- CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

- Diseñar e implementar proyectos de investigación socioeducativa y curricular.
- Asesorar y participar respecto de la conducción de instituciones educativas en los niveles macro y micro.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos referidos a la calidad de la oferta educativa.
- Asesorar y participar en la supervisión y seguimiento de instituciones educativas en los niveles macro y micro.

Handwritten signatures and initials:
F. M.
W.
P. M.

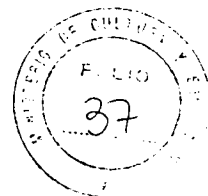
23



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

23



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA (CICLO DE LICENCIATURA)

Para ingresar al Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa deberá reunirse alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de instituciones de nivel terciario no universitario con título de Profesor en cualquier disciplina o Técnico Superior con capacitación específica en el área de conducción y administración educativa.
2. Poseer título docente expedido por una institución universitaria.
3. Ser egresado universitario de carreras de grado no docente, pero poseer como mínimo 10 años de experiencia en el ámbito educativo.

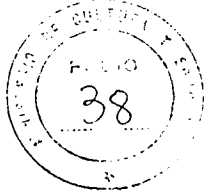
PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA - TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-------------------

PRIMER AÑO

01	Fundamentos Filosóficos	C	5	80	-
02	Historia de la Educación	C	5	80	-
03	Teoría del Aprendizaje	C	2,5	40	-
04	Teoría de la Educación	C	5	80	-
05	Marco Jurídico de la Educación	C	2,5	40	-
06	Política, Estado y Educación	C	5	80	-
07	Las Instituciones Educativas: perspectivas teóricas para su análisis	C	2,5	40	2
08	Investigación en Ciencias Sociales	C	5	80	3

Handwritten notes and signatures:
 A. 2/4
 W
 M
 J
 P



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

09	Curriculum, diseño, desarrollo y evaluación	C	5	80	4
10	Administración y Gestión I	C	5	80	6-7
11	Financiamiento de la Educación	C	5	80	6
12	Supervisión de Instituciones Escolares	C	2,5	40	-
13	Administración y Gestión II	C	5	80	10
14	Teoría y práctica de la Investigación Etnográfica y de la Investigación Acción	C	5	80	8
15	Evaluación de la Calidad Educativa	C	5	80	2-4
16	Derechos Humanos y Educación	C	2,5	40	-
17	Taller Metodológico de Proyectos de Investigación *	A	5	150	14

*40 horas presenciales y 110 horas destinadas a la elaboración del trabajo final.
Para la obtención del título deberán acreditarse 200 horas de idioma extranjero

CARGA HORARIA TOTAL: 1.230 horas

Handwritten signatures and initials